

CIUDAD DE LA LUZ, S.A.

1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

1.1 Objetivos

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo de Sindicatura de Cuentas, la fiscalización efectuada ha tenido por objeto determinar si las cuentas anuales del ejercicio 2001 de Ciudad de la Luz, S.A. (en adelante Ciudad de la Luz, la entidad o la sociedad) se presentan adecuadamente, de acuerdo con los principios contables que le son de aplicación, así como verificar el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el citado ejercicio.

Asimismo, la fiscalización ha incluido la revisión y evaluación de determinados aspectos del sistema de gestión y control interno de Ciudad de la Luz, señalándose en los diferentes apartados de este Informe aquellas situaciones que deberán ser objeto de atención y mejora por parte de los órganos responsables de la entidad.

1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización

1.2.1 Revisión financiera

Las cuentas anuales de Ciudad de la Luz están formadas por el balance al 31 de diciembre de 2001, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria correspondiente al ejercicio terminado en dicha fecha y se adjuntan íntegramente junto con el informe de auditoría, en el Anexo de este Informe. Estas cuentas fueron formuladas por los administradores de la entidad con fecha 25 de marzo de 2002, aprobadas por la Junta General de Accionistas con fecha 27 de junio de 2002 y presentadas a esta Sindicatura de Cuentas por la Intervención General de la Generalitat Valenciana (IGGV), conforme a la normativa de aplicación, el 28 de junio de 2002, junto con el informe de auditoría.

El citado informe de auditoría es resultado del control de carácter financiero, que atendiendo a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana (LHPGV), realiza la IGGV con la colaboración de firmas de auditoría contratadas por ésta.

De acuerdo con lo anterior y con el fin de evitar duplicidades en el control de Ciudad de la Luz, S.A., se ha considerado necesario racionalizar las técnicas y procedimientos habituales de auditoría a realizar por el equipo de fiscalización de esta Sindicatura. En consecuencia, se han efectuado las pruebas de auditoría financiera que se han considerado pertinentes, de conformidad con los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español. Estos procedimientos han consistido en la realización de pruebas selectivas, revisión del control interno y demás técnicas de auditoría que han sido de aplicación en este caso, incidiendo de manera especial en los aspectos que a continuación se detallan:

- a) Revisión analítica de las cuentas anuales
- b) Análisis del informe de auditoría del ejercicio
- c) Revisión de los epígrafes más significativos de las cuentas anuales
- d) Revisión de la gestión contractual

1.2.2 Revisión del cumplimiento de legalidad

Conforme a los objetivos de fiscalización señalados en el apartado 1.1 y con el enfoque descrito en el apartado 1.2.1, esta Sindicatura ha revisado el cumplimiento por parte de Ciudad de la Luz de la legalidad vigente respecto a la gestión de los fondos públicos durante el ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2001.

Dicha revisión ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos fundamentalmente en:

- Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991 del Consell de la Generalitat Valenciana.
- Ley de Sociedades Anónimas, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.
- Ley 12/2000, de 28 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Presupuestos para el ejercicio 2001.
- Ley 11/2000 de 28 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat Valenciana.
- Real Decreto Ley 2/2000, de 16 de junio, Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital.
- Acuerdo del Gobierno Valenciano de 24 de octubre de 2000, por el que se acordó la constitución de la Sociedad.
- Orden de 5 de julio de 2000, de la Conselleria de Economía y Hacienda sobre normas de elaboración del presupuesto de 2001.
- Resolución de 4 de octubre de 1995, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, por la que se determina el tratamiento contable de las subvenciones corrientes percibidas por las empresas públicas.
- Resolución de 18 de junio de 1991, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, por la que se aprueba la información a rendir por las empresas públicas.
- Estatutos de la sociedad.

2. CONCLUSIONES

2.1 Revisión financiera

Como resultado del trabajo efectuado, y con el alcance señalado en el apartado 1.2.1, se han puesto de manifiesto los siguientes hechos o circunstancias que afectan de forma significativa a la adecuación de las cuentas anuales fiscalizadas a los principios contables que les son de aplicación:

- a) La fiscalización llevada a cabo por esta Sindicatura de las cuentas anuales de Sociedad Parque Temático de Alicante, S.A. del ejercicio 2001, ha puesto de manifiesto que esta sociedad, accionista mayoritario de Ciudad de la Luz, S.A., tiene registrados en su inmovilizado inmaterial y material unos importes de 2.292.484 euros y 3.062.967 euros, respectivamente, que corresponden al desarrollo del Proyecto Ciudad de la Luz.

Ciudad de la Luz, S.A. tiene encomendado desde su constitución en noviembre de 2000, el desarrollo de actuaciones en el ámbito calificado como suelo lúdico-recreativo del citado proyecto, por lo que es necesario que todas las transacciones que se deriven del mismo, queden reflejadas en sus cuentas anuales. En este sentido, se debe proceder por ambas entidades al traspaso de estos importes de la forma que se considere más oportuna (ver apartados 4.2.2 y 4.2.3).

En alegaciones, la sociedad señala que tiene previsto le sean traspasados los saldos correspondientes, de acuerdo con su objeto social, a través de una ampliación de capital con aportación no dineraria de SPTA.

- b) Según se señala en el apartado 4.2.3, Inmovilizado material, la sociedad ha activado dentro del inmovilizado en curso gastos de asesoramiento y consultoría por un importe total de 1.444.108 euros.

La entidad no dispone de registros auxiliares que permitan verificar la naturaleza de dichos servicios para su consideración como inmovilizado material en curso.

2.2 En relación con el cumplimiento de la legalidad

Como resultado de la revisión efectuada, con el alcance descrito en el apartado 1.2.2, no se han detectado en Ciudad de la Luz durante el período objeto de fiscalización incumplimientos relevantes de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos.

En apartados posteriores de este Informe se indican los aspectos que deberán ser objeto de atención y mejora por parte de los responsables de la sociedad.

3. INFORMACIÓN GENERAL

3.1 Naturaleza y objeto de Ciudad de la Luz, S.A.

Ciudad de la Luz, S.A. se constituyó el 2 de noviembre de 2000 como una sociedad en forma de anónima, al amparo del artículo 59 de la Ley de Patrimonio de la Generalitat Valenciana y del artículo 99 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas. En tanto Sociedad Parque Temático de Alicante, S.A. (SPTA) ostente la participación mayoritaria de la misma, se confirma como empresa pública dependiente de la Presidencia de la Generalitat Valenciana.

Los objetivos de la sociedad, según el artículo 4 de sus Estatutos son:

- a) La promoción, organización, gestión y contratación de cuantas actividades requiera la construcción, puesta en funcionamiento y explotación de la actuación denominada Ciudad de la Luz, delimitada en el Plan Especial Director de Usos e Infraestructuras “Ciudad de la Luz” en el ámbito calificado como suelo lúdico-recreativo, en el término municipal de Alicante, y de cuantas instalaciones y actividades existan o se desarrollen en la misma.
- b) La construcción, puesta en funcionamiento y explotación de instalaciones audiovisuales y cinematográficas de cualquier género, así como la construcción, instalación, gestión y explotación de cuantas actividades tengan relación con la hostelería y el ocio, todo lo cual podrá ser desarrollado por la sociedad bien de modo directo bien mediante cesión a terceros en cualquiera de las formas jurídicamente permitidas.

El capital constitutivo de Ciudad de la Luz, S.A. ascendía a 600.000 euros, representado por 10.000 acciones nominativas de 60 euros de valor nominal cada una, numeradas correlativamente, íntegramente suscritas y desembolsadas en el momento de su constitución. De este importe, Sociedad Parque Temático de Alicante, S.A participaba en un 75%, y la mercantil Producciones Aguamarga S.L. en el restante 25%.

Según el artículo 11 de los Estatutos, SPTA y Producciones Aguamarga S.L. no pueden transmitir voluntariamente sus acciones de Ciudad de la Luz, S.A. durante dos años desde la fecha de constitución de la sociedad.

3.2 Actividad desarrollada en el ejercicio 2001

A lo largo del 2001, primer ejercicio completo de la sociedad, Ciudad de la Luz ha efectuado la licitación de la redacción del concepto preliminar del Parque de Ocio de la zona lúdico-recreativa. Asimismo, ha realizado el seguimiento de las actuaciones urbanísticas que SPTA realiza sobre los terrenos donde está prevista la ejecución del proyecto.

En noviembre de 2001, la sociedad ha acordado una ampliación de capital de 9.000.000 euros, es decir de 150.000 nuevas acciones de 60 euros cada una, íntegramente suscrita y desembolsada por SPTA en el ejercicio, ante la renuncia al derecho de suscripción preferente realizada por Producciones Aguamarga, S.L. Tras dicha ampliación, la participación que SPTA mantiene en la sociedad se sitúa en el 98,44%, mientras que Producciones Aguamarga posee el restante 1,56%.

4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES

4.1 Balance

El cuadro siguiente muestra, en euros, el balance de situación Ciudad de la Luz al 31 de diciembre de 2001 juntamente con los saldos relativos al cierre del ejercicio anterior, debiendo señalarse que la constitución de la sociedad se produjo en noviembre de 2000.

ACTIVO	31-12-01	31-12-00
Inmovilizado	2.187.795	188.226
Gastos de establecimiento	97.988	7.922
Inmovilizaciones inmateriales	385	0
Inmovilizaciones materiales	2.089.422	180.304
Activo circulante	8.012.713	629.154
Deudores	341.283	29.154
Tesorería	7.663.591	600.000
Ajustes por periodificación	7.839	0
Total Activo	10.200.508	817.380
PASIVO		
Fondos propios	9.566.495	600.000
Capital suscrito	9.600.000	600.000
Pérdidas del ejercicio	(33.505)	0
Acreeedores a corto plazo	634.013	217.380
Total Pasivo	10.200.508	817.380

Cuadro 1

4.2 Epígrafes más significativos del balance

4.2.1 Gastos de establecimiento

La composición y movimientos del ejercicio de este epígrafe, en euros, ha sido la siguiente:

Cuenta	Importe 31-12-00	Altas	Bajas/amort.	Importe 31-12-01
Gastos de constitución	7.922	-	1.584	6.338
Gastos de ampliación capital	-	93.204	1.554	91.650
Total	7.922	93.204	(3.138)	97.988

Cuadro 2

En el ejercicio 2001, se han activado los gastos de la ampliación de capital aprobada por la sociedad en el mes de noviembre (ver apartado 4.2.6, Fondos propios), que incluyen los honorarios de fedatarios públicos y la liquidación del Impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, que ha ascendido a 90.000 euros.

La amortización de los gastos que figuran en este epígrafe se ha realizado utilizando el método lineal de cuota constante para un período de cinco años.

4.2.2 Inmovilizado inmaterial

El siguiente cuadro muestra la composición de este epígrafe del balance, así como los movimientos del ejercicio, expresados en euros.

Cuenta	Importe 31-12-00	Altas	Importe 31-12-01
Aplicaciones informáticas	-	533	533
Amortizaciones	-	(148)	(148)
Valor neto	-	385	385

Cuadro 3

Las altas del ejercicio, por la adquisición de varios programas informáticos, se amortizan utilizando el método de cuota lineal constante durante un período de 3 años.

Como consecuencia de la fiscalización realizada por esta Sindicatura de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2001 de la sociedad SPTA, accionista mayoritario de Ciudad de la Luz, se ha puesto de manifiesto que formando parte del inmovilizado inmaterial de SPTA se han registrado gastos de tramitación de marcas del Proyecto Ciudad de la Luz por importe de 43.380 euros, así como diversos gastos de establecimiento, publicidad, consultoría y asistencia técnica del mencionado proyecto que ascienden a 2.249.104 euros.

Esta Sindicatura considera necesario que se traspasen a la sociedad dichos saldos para que las cuentas anuales de Ciudad de la Luz, S.A. reflejen todas las transacciones que surjan de la realización de su actividad. En alegaciones, la sociedad nos indica que en el primer trimestre del año 2003 está previsto el traspaso de los gastos de tramitación de marcas, por parte de SPTA, mediante una ampliación de capital, con aportación no dineraria.

4.2.3 Inmovilizado material

El cuadro siguiente muestra, en euros, la composición y movimientos experimentados en el ejercicio por los elementos del inmovilizado material:

Cuenta	Importe 31-12-00	Altas	Importe 31-12-01
Mobiliario	-	498	498
Equipos proceso información	-	5.961	5.961
Inmovilizac. materiales en curso	180.304	1.903.567	2.083.871
Valor total	180.304	1.910.026	2.090.330
Amortizaciones	-	(908)	(908)
Inmovilizado neto	180.304	1.909.118	2.089.422

Cuadro 4

Las altas por la adquisición en el ejercicio de diverso material y equipos informáticos, se amortizan utilizando el método lineal, estimándose una vida útil de cuatro años.

Las altas del ejercicio en la cuenta inmovilizaciones en curso, corresponden a la activación, en su totalidad, de los gastos de servicios de profesionales independientes relacionados con el Proyecto Ciudad de la Luz, que se detallan en el siguiente cuadro, en euros:

Concepto	Importe
Asesoramiento y supervisión del Proyecto de Producciones Aguamarga, S.L. (1)	1.202.025
Asesoramiento adicional del Proyecto de dos profesionales independientes (1)	180.304
Gastos desplazamiento y hospedaje de profesionales independientes (1)	26.720
Consultoría en la coordinación del área industrial (1)	35.059
Redacción del concepto preliminar del parque de ocio	459.459
Total	1.903.567

(1) La suma de estos conceptos asciende a 1.444.108 euros.

Cuadro 5

La activación de estos se ha realizado directamente en la cuenta de inmovilizaciones en curso, sin que los mismos hayan tenido su reflejo contable en la cuenta de pérdidas y ganancias, como se comenta en el apartado 4.3 de este informe.

Entre ellos, destaca el asesoramiento y supervisión del Proyecto Ciudad de la Luz realizado por Producciones Aguamarga, S.L. y el asesoramiento adicional de dos profesionales independientes, que a su vez son consejeros de la sociedad, efectuado en el ejercicio en virtud del contrato de arrendamiento de servicios suscrito el 21 de diciembre de 2000, cuya duración prevista es de cuatro años y que fue objeto de análisis en nuestro Informe del año anterior.

La efectiva prestación de dichos servicios no se ha podido verificar por parte de esta Sindicatura, como ya ocurrió en el ejercicio anterior, dado que en el contrato no viene establecida la forma de acreditación de los mismos.

Respecto a la activación de estos gastos de asesoramiento y otros gastos de consultoría dentro del inmovilizado material en curso, por un importe total de 1.444.108 euros, cabe señalar que la sociedad no dispone de registros auxiliares que permitan verificar la naturaleza de los servicios prestados. No obstante, dado que los conceptos activados no se relacionan directamente con ningún elemento del inmovilizado material, esta Sindicatura considera que la imputación efectuada no resulta adecuada.

Asimismo, en la nota 11 de la memoria de la sociedad se indica que durante el ejercicio 2001 los miembros del Consejo de Administración no han percibido importe alguno en concepto de retribución. Sin embargo, dos consejeros de la sociedad han percibido un importe de alrededor de 183.008 euros en concepto de servicios profesionales prestados según el contrato mencionado en párrafos anteriores.

Por otra parte, la redacción del concepto preliminar del parque de ocio de la zona lúdico-recreativa ha sido llevada a cabo en virtud del contrato de 28 de junio de 2001, cuya adjudicación se comenta en el apartado 5, Análisis de la actividad inversora.

Como consecuencia de la fiscalización realizada por esta Sindicatura de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2001 de SPTA se ha puesto de manifiesto que formando parte del inmovilizado material de dicha sociedad se encuentra un importe de 3.062.967 euros que corresponden a inmovilizado material en curso derivado de la ejecución del Proyecto Ciudad de la Luz.

Al respecto, esta Sindicatura considera necesario que se traspasen a Ciudad de la Luz, S.A. estos importes para que las cuentas anuales de esta sociedad reflejen todas las transacciones que surjan de la realización de su actividad.

4.2.4 Deudores

El cuadro siguiente muestra, en euros, la composición de este epígrafe del balance de situación al cierre del ejercicio:

Cuenta	Importe
H. P. deudora por IVA	315.663
H. P. deudora por IVA pendiente de deducir	19.447
H. P. deudora por retenciones y pagos a cuenta	5.375
Cuenta corriente con personal	798
Total	341.283

Cuadro 6

El saldo de la cuenta H.P. deudora por IVA recoge el importe soportado y deducible por la adquisición de bienes y servicios en el ejercicio, que se encuentra pendiente de abono por parte de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

4.2.5 Tesorería

La composición de la tesorería de la entidad a 31 de diciembre de 2001 es la siguiente, en euros:

Concepto	Importe
Caja, euros	6
Bancos, c/c vista, euros	7.663.585
Total	7.663.591

Cuadro 7

El saldo de bancos se corresponde con los fondos disponibles en la única cuenta corriente mantenida por la entidad, que ha sido remunerada en el ejercicio a un tipo de interés entre el 2,15% y el 3,35%.

De acuerdo con los datos facilitados por la entidad financiera, una de las personas autorizadas para disponer fondos lo es con carácter solidario por lo que se recomienda que, en todo caso, el régimen de disposición de fondos sea de carácter mancomunado.

4.2.6 Fondos propios

El cuadro siguiente muestra la composición y movimientos producidos en el ejercicio sobre los fondos propios de la entidad, en euros:

Cuenta	Importe 31/12/00	Ampliación capital	Resultado 2001	Importe 31/12/01
Capital social	600.000	9.000.000	-	9.600.000
Resultado del periodo	-	-	(33.505)	(33.505)
Total	600.000	9.000.000	(33.505)	9.566.495

Cuadro 8

El 6 de noviembre de 2001 ha sido acordada por la Junta General Universal una ampliación del capital social, mediante la emisión de 150.000 nuevas acciones nominativas de 60 euros cada una, que ha sido totalmente suscrita y desembolsada por SPTA ante la renuncia al derecho preferente de suscripción del accionista minoritario, Producciones Aguamarga, S.L.

Antes de dicha ampliación, la sociedad SPTA mantenía una participación del 75% en Ciudad de la Luz, a través de la titularidad de 7.500 acciones. Tras la misma, su participación asciende al 98,44%.

El accionista minoritario, Producciones Aguamarga, S.L., mantiene la titularidad de 2.500 acciones, que después de la ampliación representan un 1,56 % del capital social.

4.2.7 Acreedores a corto plazo

La composición del saldo de este epígrafe, al 31 de diciembre de 2001, es la siguiente, en euros:

Cuenta	Importe
Acreedores prestación servicios (1)	176.095
Acreedores, efectos a pagar (1)	445.072
H.P. acreedora conceptos fiscales	2.411
Organismos S.S. acreedores	1.381
Cuenta corriente con empresas del grupo	9.054
Total	634.013

(1) Importe de ambas subcuentas asciende a 621.167 euros

Cuadro 9

Los saldos de acreedores por prestación de servicios y acreedores, efectos a pagar, recogen básicamente la deuda pendiente, al cierre del ejercicio, con profesionales independientes por los servicios de asesoramiento, consultoría y redacción de proyectos, que han sido activados dentro del inmovilizado material, como se comenta en el apartado 4.2.3 de este informe.

Los saldos más representativos son los siguientes:

Acreedor	Importe
Producciones Aguamarga, S.L.	407.615
Pabran, S.L.	8.715
El Palo Pay, S.L.	17.429
Rain Forest Diseño, S.L.	159.892
Total	593.651

Cuadro 10

Respecto al saldo al cierre del ejercicio de la cuenta corriente con empresas del grupo, por 9.054 euros, recoge básicamente los gastos por Impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados y gastos de registro por la constitución de Ciudad de la Luz, que fueron satisfechos por SPTA en el ejercicio 2000. Esta Sindicatura recomienda que los importes adeudados por Ciudad de la Luz se cancelen. En alegaciones, la sociedad señala que la cancelación de dichos saldos está prevista en el primer trimestre de 2003

4.3. Análisis global de la cuenta de pérdidas y ganancias

La cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2001 de Ciudad de la Luz, junto con las cifras correspondientes al ejercicio anterior se muestran, a continuación, en euros:

GASTOS	2001	2000
Gastos de personal	22.146	-
Dotación amortización inmovilizado	4.194	-
Otros gastos de explotación	37.026	180.304
Beneficios de explotación	-	-
Gastos financieros y asimilados	-	-
Resultados financieros positivos	29.861	-
Beneficios de actividades ordinarias	-	-
Pérdidas procedentes del inmovilizado	-	-
Resultados extraordinarios positivos	-	-

INGRESOS	2001	2000
Trabajos efectuados por la empresa para el inmov.	-	-
Otros ingresos explotación	-	180.304
Pérdidas de explotación	63.366	-
Otros ingresos financieros	29.861	-
Resultados financieros negativos	-	-
Pérdidas de las actividades ordinarias	33.505	-
Resultados extraordinarios negativos	-	-
Pérdidas antes de impuestos	33.505	-
Resultado del ejercicio (Pérdidas)	33.505	-

Cuadro 11

Respecto a la comparación de la información entre ambos ejercicios, cabe señalar que las cifras del año 2000 recogen exclusivamente el período comprendido entre el 2 de noviembre y el 31 de diciembre.

La sociedad ha modificado el criterio de contabilización de los gastos por servicios profesionales independientes anteriores a la puesta en marcha del Proyecto Ciudad de la Luz. En el ejercicio 2000, dichos gastos que ascendieron a 180.304 euros, figuraban en la partida “otros gastos de explotación” y se traspasaron al inmovilizado a través de la partida de ingresos “otros ingresos de explotación”. En el ejercicio 2001, dichos gastos, que han ascendido a 1.903.567 euros (véase apartado 4.2.3, Inmovilizado material) se han contabilizado directamente en el inmovilizado en curso.

Esta Sindicatura considera que el criterio utilizado en el ejercicio 2000 resulta más adecuado para mejorar la información suministrada.

4.4 Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias

4.4.1 Gastos de personal

En el ejercicio 2000 no se dispuso de personal. En el ejercicio 2001 se han producido dos altas que se detallan en el cuadro siguiente:

Conceptos	Plantilla 31/12/01
Personal directivo	1
Administrativos	1
Total	2

Cuadro 12

La revisión efectuada sobre dichas altas ha puesto de manifiesto un adecuado registro contable de las remuneraciones devengadas, de acuerdo con las condiciones de los contratos.

4.4.2 Otros gastos de explotación

El siguiente cuadro muestra, en euros, el detalle de los gastos de este epígrafe incurridos por la sociedad en el ejercicio 2001:

Concepto	Importe
Arrendamientos y cánones	3.125
Reparación y conservación	1.527
Servicios de profesionales independientes	8.764
Transportes	330
Primas de seguros	1.762
Servicios bancarios	43
Publicidad, propaganda y relaciones públicas	7.159
Suministros	3.408
Otros servicios	10.699
Otros tributos	209
Total	37.026

Cuadro 13

La revisión efectuada sobre una muestra de facturas de gastos recogidos en estas cuentas ha puesto de manifiesto, en general, una adecuada contabilización de los mismos. No obstante, se ha detectado la existencia de algún justificante de gasto de desplazamiento cuya fecha de autorización es posterior a la realización del mismo.

4.4.3 Otros ingresos financieros

El saldo al cierre del ejercicio de los ingresos financieros, 29.861 euros corresponde a los intereses activos devengados en el ejercicio por el saldo que la entidad mantiene en la cuenta corriente bancaria. Según el análisis realizado por esta Sindicatura, el importe de los intereses contabilizados en el ejercicio resulta razonable.

4.5 Situación tributaria

De acuerdo con la revisión efectuada, la entidad se encuentra al día en la presentación y liquidación de los principales impuestos a los que está sujeta. No obstante, debe precisarse que, de acuerdo con la legislación vigente, los impuestos son revisables mientras no se practique una liquidación definitiva o no haya transcurrido el plazo de prescripción establecido por la normativa aplicable, que es en general de cuatro años.

5. ANÁLISIS DE LA ACTIVIDAD INVERSORA DURANTE 2001

5.1 Normativa aplicable, objetivo y alcance de la revisión

Ciudad de la Luz, S.A., sociedad pública de carácter mercantil, debe ajustar su actividad contractual a los principios de publicidad y concurrencia, salvo que la naturaleza de la operación a realizar sea incompatible con estos principios, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo TRLCAP),

En todo caso, la consideración de las empresas públicas como exentas de aplicar en su totalidad el TRLCAP debe matizarse. Recientemente, tanto el Tribunal Supremo como el Tribunal de Justicia de la Unión Europea han tenido ocasión de pronunciarse sobre el tema de la amplitud del concepto de “poder adjudicador”, entendiéndose en diversas sentencias que las empresas públicas quedan sujetas plenamente a las Directivas de contratos, y por tanto al TRLCAP, cuando en ellas concurren acumulativamente los siguientes requisitos:

- Que sean entes dotados de personalidad jurídica
- Que se trate de un ente creado para satisfacer específicamente necesidades de interés general que no tengan carácter industrial o mercantil.
- Que en su actividad esté mayoritariamente financiada por una Administración pública territorial.

Por tanto, las empresas públicas estarían sujetas al TRLCAP en tanto en cuanto ejerzan competencias públicas del ente matriz, es decir, sean gestoras de servicios públicos.

De acuerdo con todo lo citado anteriormente, esta Sindicatura ha verificado la aplicación de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad que inspiran la legislación de contratación administrativa en los procedimientos de contratación utilizados por Ciudad de la Luz, así como la ejecución e imputación contable de los expedientes. En el apartado siguiente se detallan los aspectos más relevantes surgidos del análisis efectuado.

5.2 Aspectos generales del procedimiento de contratación

Según la información facilitada por la entidad, durante el ejercicio 2001 se iniciaron un total de 4 expedientes de contratación, con un precio total de licitación de 799.346 euros. De este total, se han adjudicado 3 expedientes por un importe de 596.078 euros a través de procedimiento negociado sin publicidad, mientras que uno de ellos, licitado por concurso, ha sido declarado desierto. La baja media obtenida en conjunto es del 25%.

Con el fin de verificar la corrección de los procedimientos aplicados por la entidad en la contratación de bienes y servicios, se ha seleccionado un expediente de contratación, que supone el 89% del total contratado, con el detalle que se muestra, en euros, en el cuadro siguiente:

Código exp	Concepto	Tipo	Importe licitac.	Importe adjudicac.
CDL/03/2001	Consultoría y asistencia para la redacción del Master Plan o Concepto Preliminar del Parque de Ocio de la Zona Lúdico Recreativa del PEDUI Ciudad de la Luz	PNSP	721.215	532.972

PNSP: Procedimiento negociado sin publicidad

Cuadro 14

Los aspectos más significativos surgidos en la revisión del mencionado expediente son los siguientes:

- a) Respecto a las actuaciones administrativas previas, cabe señalar que en la propuesta de contratación, de 30 de mayo de 2001, no consta firma alguna.
- b) Respecto a la forma de selección, el contrato se adjudica por procedimiento negociado sin publicidad. En el pliego de cláusulas administrativas se prevé solicitar tres ofertas, pero efectivamente sólo se invita a la empresa que finalmente resulta adjudicataria.

La observancia del principio de concurrencia que debe regir la contratación de las empresas públicas, según hemos comentado en el apartado 5.1 anterior, exige el cumplimiento del art. 92 del TRLCAP, que señala que en el procedimiento negociado el número de ofertas consultadas deberá ser como mínimo de tres, siempre que sea posible. Por todo ello, esta Sindicatura considera que la limitada concurrencia no se encuentra debidamente justificada en la adjudicación de este expediente.

- c) Respecto a la documentación contable, en la revisión efectuada, por esta Sindicatura sobre las facturas justificantes de dicho gasto, se ha observado que en una de ellas no ha quedado constancia de la aceptación de la misma por parte de Ciudad de la Luz.

6. RECOMENDACIONES

Adicionalmente a los aspectos citados en el apartado 2 del presente informe, como resultado del trabajo de fiscalización realizado procede efectuar las recomendaciones que se señalan a continuación:

- a) Se recomienda la aplicación, en todo caso, de un régimen de firmas mancomunado para la disposición de fondos en cuentas por parte de las personas autorizadas.
- b) Respecto a la activación de gastos, se recomienda que los mismos tengan su reflejo contable en la cuenta de pérdidas y ganancias, a través de las correspondientes cuentas de gastos e ingresos, con carácter previo a su traspaso a las cuentas pertinentes del activo. Asimismo, se recomienda que su imputación se efectúe de acuerdo con la naturaleza del gasto.
- c) En cuanto a la actividad inversora, se deberán tomar las medidas necesarias tendentes a mejorar los aspectos que se han puesto de manifiesto en el apartado 5 de este informe como consecuencia de la revisión llevada a cabo sobre los procedimientos de contratación aplicados por la entidad en el ejercicio.

